



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 42/2024**

**FECHA: 30 de julio de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diecinueve minutos del día treinta de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

**Vicesecretaría**

**1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 40/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

**Alcaldía**

**2. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 18 de junio de 2024 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 550,00€ para hacer efectivos gastos por atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 15 de mayo de 2024 con el siguiente resumen:

<b>Líquido emitido</b>		<b>550,00</b>
Importe bruto de los justificantes	472,62	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	472,62	
Importe reintegrado	77,38	
<b>Líquido justificado</b>	<b>550,00</b>	
<b>Saldo</b>		<b>0,00</b>

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar los justificantes por un importe bruto de 472,62€

**Segundo.** Aprobar la cuenta justificativa.

**Tercero.** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE AGOSTO DE 2016, CRITERIOS PARA EL ABONO DEL FACTOR DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, QUE COMPONGA EL GRUPO OPERATIVO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.**

Consta en el expediente informe del Intendente Principal Jefe de la Policía Local, en el que solicita la ampliación en dos dotaciones del puesto de Agente para integrar a los agentes que prestan servicios de Seguridad Corporativa, sin variar el resto de condiciones

Por acuerdo de la JGL de 10/08/2013 , se establecieron los criterios para el abono del complemento de productividad por actividad extraordinaria al personal, del Cuerpo de la Policía Local, que componga el Grupo Operativo de Intervención Rápida

La ampliación de dos unidades supone un coste según el informe del Departamento de RPT y formación de 3.997,98

Existe consignación suficiente en las partidas “25-132-150.00 Productividad Seguridad y Orden Público”, para el abono de la productividad que se apruebe, según informe de intervención que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el aumento de dos dotaciones de Agentes quedando como **la dotación máxima a 18 miembros del cuerpo de la Policía Local, dos oficiales y 16 agentes, destinados en EL GRUPO OPERATIVO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.**

**Segundo.** El resto de condiciones y criterios de abono no sufren variación

**Tercero.** Se calcula el coste conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, desde el 01/07/2024 al 31/12/2024 según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

ORG	PROG	CAP	EC	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	132	1	150	PRODUCTIVIDAD SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	3.169,60€
25	132	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	828,38€
<b>TOTAL:</b>					<b>3.997,98€</b>

**Cuarto.** Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

#### **4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO .**

Este asunto queda sobre la mesa.

#### **5. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE CAPATAZ/A (601) (GRUPO C2) PARA CON DESTINO AL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (CEMENTERIO).**

Este asunto queda sobre la mesa.

#### **6. INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN/A TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Área de Intervención Municipal en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D<sup>a</sup>. Ana Peñalver Oltra, que ocupa plaza de Técnico/a Administración General, adscrita a dicho Servicio, como consecuencia de la concesión de su cese por renuncia voluntaria mediante Decreto 2024DEG01171 de fecha 04 de julio de 2024, con efectos del día 14 julio de 2024.

Mediante escrito de fecha 03 de julio de 2024, del Jefe de Área de Intervención , solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“ La funcionaria adscrita a la Intervención Municipal D<sup>a</sup> Ana Peñalver Oltra ha solicitado su cese en la actividad laboral de este Ayuntamiento con fecha 14 de julio de 2024. Dicha funcionaria ocupaba una plaza de Técnico de Administración General con carácter interino y poseía la titulación de Grado en ADE.*

*Las funciones que realizaba la citada funcionaria tienen carácter estructural y permanente, y además vienen establecidas como obligatorias en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, que regula el contenido de la función interventora, y como novedad establece la forma del ejercicio del control financiero mediante las modalidades de control permanente y auditoría pública. El control financiero se ha empezando a implantar en esta Intervención Municipal y en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 27 de octubre de 2022 se puso en conocimiento del Pleno el Plan Anual de control Financiero para 2 años, el cual se estaba desarrollando en la actualidad en parte por dicha funcionaria.*

*Entre otras, las actividades que desarrollaba D<sup>a</sup> Ana Peñalver Oltra y que quedan interrumpidas parcialmente son:*

- *Seguimiento auditoría UTE-Alicante cuentas anuales 2023. • Auditoria beneficiarios subvenciones 2023(20 Entidades).*

- *Auditoria del registro contable de facturas e informe morosidad 2022. • Tarifas agua y alcantarillado: revisión criterios de reparto de costes.*

- *Control facturas 2024 actividades realizadas por proveedores sin consignación presupuestaria.*

- *Auditoria de Prestaciones Extraordinarias Individualizadas(PEI)-Ayuda alquiler vivienda del Servicio de Acción Social(40 beneficiarios).*

*En base a lo anterior, se precisa la sustitución de la funcionaria cesante a la mayor brevedad posible, mediante la adscripción urgente de un Técnico de Administración General(TAG) que en la medida de lo posible debería poseer la titulación de Grado en ADE o similar.*

*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. “*

Cabe indicar que existe vacante producida por la renuncia voluntaria Sra. Peñalver Oltra con número de ID:2152 y con número de plaza siguiente: 2101001048, como Técnico/a Administración General.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Intervención Municipal para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a la bolsas de empleo temporal para Técnico/a de Administración General, correspondientes a la OEP 2019, convocatorias número 11 (consolidación), número 13 (estabilización) y número 19 (libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.**- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Técnico Superior con ID n.º 2152, número de plaza 2101001048, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Técnico de Administración General.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 25.580,75 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

**Desglose previsión coste periodo 15/07/2024 a 31/12/2024**

**TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL (A1)**

25-931-12000	Salario Base Grupo A1 POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	8.655,37 Euros
--------------	--	----------------



25-931-12100	Complemento de Destino POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	3.821,51 Euros
25-931-12101	Complemento Específico POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	5.436,21 Euros
25-931 -150	Productividad POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	1.312,80 Euros
25-931-16000	Seguridad Social POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	6.354,86 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>25.580,75 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Jefe de Área de Intervención Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**7. INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/  
AS IN CARGO A VACANTE DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que solicita que a la mayor brevedad posible, se proceda a la sustitución de Doña. I.L.E., Trabajador/a Social como consecuencia de encontrarse en situación de I.T constatada de larga duración desde el 15 de enero de 2024, todo ello con el fin de que las necesidades del servicio de Bienestar Social no se vean afectadas, justificando su cobertura urgente en base a los siguientes razonamientos:

*“Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promueva las acciones necesarias para la sustitución de I.L.E., trabajadora social, funcionaria, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Temporal de larga duración.*

*La ley 3/2019, de 18 febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, declara el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como un servicio público de carácter esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata con el objeto de que no afecte al adecuado funcionamiento de este servicio y a la calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Trabajador/a Social, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas por la legislación al respecto.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada,

salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento pro-puesto que afecta al funcionamiento del Servicio de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

**Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.**

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Trabajador/a Social correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 20, 23 y 29 atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, en caso de no ser posible proceder a su cobertura por estar finalizadas las mismas se acudirá a los Servicios Públicos de Empleo (Labora).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica) o, en su caso entrevista curricular, de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de una Comisión de Valoración de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña. I.L.E., que ocupa plaza de Trabajador/a Social, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, y dentro de la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Trabajador/a Social

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de **19.554,84 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, para el presente coste coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose **previsión** coste **periodo 1/08/2024 a 31/12/2024**

## 1 Trabajador/a Social (A2)

25-231-14300	Funcionario/a Interino/a sin cargo a plaza. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	13.700,13 Euros.
25-231-150	Productividad. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	996,91 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.857,80 Euros.
TOTAL		<b>19.554,84 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Servicio de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### **8. INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por la Concejala de Bienestar Social se ha solicitado su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“La Jefatura de Servicio de bienestar Social solicita que promuevan las acciones necesarias para que se cubra el puesto de Auxiliar de Servicios de CAROLINA AMABLE ALCAÑIZ MOU-*

*RELA, por adscripción al servicio de Educación con efectos del día 09/04/2024*

*La ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, declara el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales como un servicio público de carácter esencial, porque de éste se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata con el objeto de que no afecte al adecuado funcionamiento de este servicio y a la calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales.*

*Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos..”*

Cabe indicar que existe **puesto vacante** producido por la circunstancias indicada, con número de **ID n.º 1264**, códigos de plaza **2505001117** como Auxiliar de Servicios.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afec-

ta al funcionamiento del Servicio de Bienestar Social para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para la cobertura solicitada se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatoria número 22 (Estabilización), atendiendo según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino/a del puesto de Auxiliar de Servicios: Nº PLAZA 2505001117- ID 2024: 1264 para la Concejalía de Bienestar Social, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Auxiliar de Servicios

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de 13.030,13 Euros. El presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que

se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

**Desglose previsión coste periodo 15/07/24 a 31/12/2024**  
**1 Auxiliar de Servicios (C2)**

Nº PLAZA 2505001117 - ID 2024: 1264

25-231-12004	Salario Base Grupo C2. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.910,75 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.999,81 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.229,29 Euros.
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	653,34 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.236,94 Euros.
<b>Total</b>		<b>13.030,13 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Concejalía de Bienestar Social, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.



## **9. INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN CABO DEL SPEIS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Oficial Jefe del Speis, en el que solicitan con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D. F.J.H.P.**, Cabo, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración desde el día 2 de enero de 2024.

Mediante escrito de fecha 24 de enero de 2024, el Oficial Jefe del Speis solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Por medio de la presente, se comunica que esta jefatura ha sido informada de la previsión de baja existente del Cabo del Speis D. F.J.H.P., que tendrá una duración de varios meses (dependiendo de su evolución).*

*Siendo conscientes del sobrecoste que esta baja genera a nivel económico debido a los constantes refuerzos que genera, dada la situación en la escala de mando y en aras de reducir ese gasto, **se propone de forma urgente e inaplazable el nombramiento temporal de un cabo del speis, para dar cobertura en tanto en cuanto dure esta situación.***

*Lo que se comunica a los efectos oportunos. ”*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Cabo del Speis, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad, para el nombramiento propuesto que afecta al funcionamiento del Servicio del Speis, para el cumplimiento de sus objetivos y prestación de los servicios asignados bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.”

**Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.**

Para la cobertura solicitada se acudirá a la bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Cabo Servicio Extinción de Incendios correspondientes a la OEP 2012 convocatoria número 503 (libre) y OEP 2019, convocatoria número 4 (promoción interna), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D. F.J.H.P., que ocupa plaza de Cabo (B), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo.

**Segundo.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, calculando el coste desde el empleo de Bombero por la diferencia a Cabo de 2.895,00 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

**Desglose previsión coste periodo 15/04/2024 y 31/12/2024  
COMPARATIVA BOMBERO Y CABO DEL SPEIS**

25-136-14300	Funcionario Interino/a sin cargo a plaza SPEIS	1.902,49 Euros.
25-136-150	Productividad SPEIS	137,82 Euros.
25-136-16000	Seguridad Social SPEIS	854,69 Euros.

<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>2.895,00 Euros</b>
----------------------	-----------------------

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Comunicar cuanto antecede al Oficial Jefe del Speis, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**10. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA CONVOCATORIA DE PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA EN COMISIÓN DE SERVICIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de Convocatoria para cubrir de forma temporal y urgente el puesto de Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística, en comisión de servicios. Dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Alicante el 22 de mayo de 2024.

Con fecha 18 de junio de 2024 Sergio Mansanet Ivorra interpone recurso contra dicho acuerdo.

El Sr. Mansanet Ivorra alude como motivo de interposición del recurso el que en la parte expositiva del mismo se hace mención a la necesidad de refuerzo jurídico en la Concejalía de Urbanismo y en que se expone que *" Asi mismo se considera adecuado abrir esta convocatoria por comisión de servicios temporal no sólo al personal del Ayuntamiento de Alicante sino también a resto de Técnicos de Administración General del resto de Administraciones de manera que, en la medida de lo posible, se cubra temporalmente sin mermar las capacidades de otros servicios"*.

Si bien es cierto lo que dice el recurrente, este obvia que en la parte resolutive y lo que es propiamente la convocatoria del puesto se establecen las características del mismo y se hace expresa mención a que la Escala del puesto es indistinta Administración General/Administración Especial por lo que cae el argumento del recurrente, igual que expresamente se indica en

la convocatoria que *"los cometidos del puesto son los que figuran en el catálogo de funciones de los puestos de trabajo del Ayuntamiento"* lo que desvirtúa otra de las alegaciones planteadas en el recurso.

Máxime cuando la anterior ocupante del puesto era técnico de Administración General y ejerció las funciones del mismo sin incidencia alguna.

Otros motivos de impugnación del acuerdo expuestos por el Sr. Mansanet Ivorra hacen referencia a la forma de provisión del puesto. En el recurso no se hace mención alguna al precepto legal infringido en la forma de provisión, la comisión de servicios, que está perfectamente definida y contemplada en la normativa de aplicación vigente.

La Administración convocante ha aplicado la doctrina jurisprudencial que establece la necesidad de convocatoria pública para la provisión de un puesto de manera temporal en comisión de servicios y la misma se hace aplicando la forma de provisión prevista para cuando se convoque de manera definitiva, que es la libre designación que legalmente no implica el establecimiento de un baremo como alega el recurrente.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2024 relativo a la convocatoria para cubrir de forma temporal y urgente el puesto de Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística en Comisión de Servicios.

**Segundo.-** Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicar cuanto antecede a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

#### **11. INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D<sup>a</sup>. Elisa Díaz González, que ocupa plaza de Técnico/a Administración General, adscrita a dicho Servicio, que con fecha del 14 de marzo comenzó a desempeñar funciones en el puesto de Jefa de Servicio de Empleo y Fomento.

Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2024, del Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Mediante resolución municipal del Sr. Concejal de Recursos Humanos de fecha 12 de marzo de 2024, la T.A.G. adscrita a este Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D<sup>a</sup> Elisa Díaz González, comenzó a desempeñar sus funciones en el puesto de Jefa de Servicio de Empleo y Fomento con efectos del 14 de marzo del presente. Debido a ello, se solicita que se tengan en cuenta las circunstancias descritas y se realicen con premura los trámites necesarios para su sustitución a la mayor brevedad posible.*

*Lo que le traslado a los debidos efectos. ”*

Cabe indicar que existe vacante con número de plaza: 2101001033 con ID: 1310, Técnico/a Administración General.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a la bolsas de empleo temporal para Técnico/a de Administración General, correspondientes a la OEP 2019, convocatorias número 11 (consolidación), número 13 (estabilización) y número 19 (libre), atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Técnico Superior con ID n.º 1310, número de plaza 2101001033, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Técnico de Administración General.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 25.580,75 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 15/07/2024 y 31/12/2024

Técnico/a Administración General (A1)

Plaza N<sup>o</sup>: 2101001033

25-241 -12000	Salario Base Grupo A1 FOMENTO Y EMPLEO	8.655,37 Euros
25-241-12100	Complemento de Destino FOMENTO Y EMPLEO	3.821,51 Euros
25-241-12101	Complemento Específico FOMENTO Y EMPLEO	5.436,21 Euros
25-241-150	Productividad FOMENTO Y EMPLEO	1.312,80 Euros
25-241-16000	Seguridad Social FOMENTO Y EMPLEO	6.354,86 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>25.580,75 Euros</b>



**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **12. INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Departamento Económico de Urbanismo en el que solicitan con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dña. María Gloria Casanovas Olivar, que ocupa plaza de Auxiliar Administrativa, adscrita a Urbanismo, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto 2024DEG007473 de fecha 25 de abril de 2024, con efectos del día 29 de julio de 2024.

Mediante escrito de fecha 19 de abril de 2024, de la Concejalía de Urbanismo, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“ASUNTO: Petición de sustitución de la vacante por jubilación, de la funcionaria Dña. Gloria Casanovas Olivar, funcionaria adscrita a Urbanismo, que presta sus servicios en el Registro Auxiliar de Urbanismo.*

*La funcionaria de esta Corporación Dña. Gloria Casanovas Olivar, accederá a su jubilación el próximo día 26 de julio. La mencionada funcionaria presta sus servicios en Registro Auxiliar de Urbanismo.*

*Se hace imprescindible y urgente su sustitución dado el volumen notificaciones tanto a la ciudadanía como a otras Administraciones Públicas que se realizan desde el Registro Auxiliar de Urbanismo, así como atención al público.*

*Se solicita que a la mayor brevedad posibles se proceda a la cobertura de la vacante por jubilación referida en este escrito ”*

Cabe indicar que existe vacante producida por la jubilación de la Sra. Casanovas Olivar con número de plaza: 2404001175 con ID 2024:967, como Auxiliar Administrativa.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TRE-BEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Departamento Económico de Urbanismo para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Auxiliar Administrativo/a número de convocatoria 14 de 2008, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo “LABORA”, los candidatos/as realizarán una prueba selectiva (teórica/práctica), de conformidad con lo dispuesto en la base Octava (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.**- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar Administrativo/a con ID n.º 967, número de plaza 2404001175, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Auxiliar Administrativo/a.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 12.577,81 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA)) y resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).

Desglose previsión coste periodo 29/07/2024 y 31/12/2024  
Auxiliar Administrativo/a (C2)  
2404001175

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	4.551,36 Euros.
25-151-12100	Complemento de Destino. URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	2.105,26 Euros.

25-151-12101	Complemento Específico. URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	2.165,98 Euros.
25-151-150	Productividad URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	630,64 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social URB. PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC. Y DISC. URB.	3.124,57 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>12.577,81 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, a la Concejalía de Urbanismo, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### **13. INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Vicente Millán Contreras, que ocupa plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito a la Concejalía de Urbanismo, como consecuencia de su excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, resuelta mediante Decreto 2024DEG011357 de fecha 26 de junio de 2024, con efectos desde el día 12 de julio de 2024.

Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2024, de la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“El funcionario de carrera de este servicio, D. Vicente Millán Contreras, con plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, le ha sido concedida excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público mediante resolución de ese Servicio de fecha 26 de junio de 2024.*

*Por cuanto antecede solicito que se cubra la plaza de forma inmediata, al efecto de no afectar al Servicio en el que prestaba sus servicios y ante la total imposibilidad de que dichas funciones sean realizadas por otro/a empleado/a público/a con igual puesto de trabajo.*

*Debo resaltar que el Departamento Técnico de actividades tiene una escasez manifiesta de personal y la ausencia de cualesquiera empleados/as municipales adscritos a él hace, que se resienta muy sensiblemente las tareas asignadas, en especial en el Departamento de referencia.”*

Cabe indicar que existe vacante producida por la excedencia voluntaria del Sr. Millán Contreras con número de plaza: 3102001007 con ID 2024: 897, como Técnico medio en Arquitectura o Ing. Topográfico, Industrial, Agrónomo, de Obras Públicas o Informática.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. *Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad* de la situación actual que afecta al funcionamiento del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Ingeniero Técnico de Obras Públicas, convocatoria nº 10 (Turno Consolidación) y nº 18 (Turno Libre) de 2019, en caso de no poder cubrir las necesidades descritas con las citadas Bolsas y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de

Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Técnico Medio en Arquitectura o Ing. Topográfico, Industrial, Agrónomo, de Obras Públicas o Informática, con ID n.º 897, número de plaza 3102001007, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, de conformidad con lo dispuesto en artículo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a un/a Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 21.062,41 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a:

- 1) La resolución de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del IPCA).
- 2) La resolución de 07/02/2024 (BOE del 08/02/2024) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023 (por el incremento del PIB).
- 3) La resolución de 26/06/2024 (BOE del 27/06/2024) por la que se establece un incremento adicional del 2% desde el 01/01/2024.

Desglose previsión coste periodo 2/08/2024 y 31/12/2024

ITOP (A2)  
3102001007

25-151-12001	Salario Base Grupo A2 Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb.	7.011,41 Euros.
25-151-12100	Complemento de Destino Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb.	3.485,24 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb.	4.260,69 Euros.
25-151-150	Productividad Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb.	1.072,69 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social Urb. Planeamiento, Gestión, Ejec y Dis.Urb.	5.232,38 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>21.062,41 Euros.</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

**14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE” MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 52/24.**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por la jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el Conforme del Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, con fecha 9 de julio de 2024.

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares específico, redactado por la jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, con fecha 9 de julio de 2024, que consta de veintiséis (26) cláusulas y un (1) Anexo.

3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, con fecha 26 de junio de 2024 ( contrato incluido en el Anexo IV de la LCSP ).

4.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por la jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, con fecha 26 de junio de 2024.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) cláusulas genéricas.

6.- Documentos de Retención de Crédito del presupuesto corriente 2024 y de ejercicios futuros de 2025 y 2026.

7.- Informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 4 de julio de 2024

8.- Informe de Impacto Tecnológico elaborado por el jefe del Departamento Técnico de Microinformática, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 31 de mayo de 2024.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dis-



puesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ( TRLRHL ), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter anual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la contratación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO JURÍDICO E INTERVENCIÓN EN COMUNIDADES VECINALES DE LA ZONA NORTE, EN EL MARCO DE LA 2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”**, con una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día indicado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años, estableciéndose un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS ( 220.473,21€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 46.299,38€ ), que hacen un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 266.772,59€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el Conforme del Concejal Delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, con fecha 9 de julio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectiva-

mente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter anual para los años e importes que se detallan a continuación del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( IVA incluido )</b>
2024	16 2317 2279947	43.834,14 €
2025	16 2317 2279947	133.763,07 €
2026	16 2317 2279947	89.175,38 €
	<b>TOTAL</b>	<b>266.772,59 €</b>

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato a D<sup>ª</sup>. Mercedes Caballero Palomino, funcionaria adscrita al Servicio de Coordinación de Proyectos.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS EN ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.” EXPTE 61/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con el VºBº del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con fecha 10 de julio de 2024, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 10 de julio de 2024, que consta de 21 cláusulas y 1 Anexo.

3. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 10 de julio de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 10 de julio de 2024, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, un (1) anexo y veinticinco (25) cláusulas genéricas.

6. Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 12 de julio de 2024.

7. Documento de retención de crédito del año 2024 y de futuros de 2025 .

Deben figurar, igualmente, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, de

conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el servicio de “**DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE TRIBUTOS EN ORACLE MIDDLEWARE 12C Y ORACLE ADF (APPLICATION DEVELOPMENT FRAMEWORK) PARA EL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**” por un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación (gasto máximo) de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 41.295,42€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS ( 8,672,04€ ), que hacen un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 49.967,46€ )**, IVA incluido.

Dado que no se pueden definir “ab initio” las necesidades reales, el presupuesto de licitación tiene la consideración de **gasto máximo** a ejecutar y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Ayuntamiento sólo abonará las efectivamente solicitadas y realizadas al precio ofertado por la adjudicataria.

**Se deberá ofertar como precio contractual el precio unitario por “tarifa hora” que debe especificarse en el modelo de proposición específico.** El precio unitario ofertado no podrá superar el precio unitario máximo de 58,44 € IVA incluido.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter anual para los años e importes que se detallan a continuación del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2024	21 932 64101	43.033,26 €
2025	21 932 64101	6.934.20 €
	<b>Total</b>	<b>49.967,46 €</b>

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**16. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ALICANTE 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL PERÍODO 2020-2030”. LOTE 1: “TRABAJOS DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y GESTIÓN (INCLUYENDO AQUÍ LOS DE COMUNICACIÓN POR NECESIDADES DE EFICACIA, YA QUE SE TRATA DE TRANSMITIR LA GESTIÓN PERIÓDICA DEL SERVICIO)” (EXPTE. 69/20 LOTE 1).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“LOTE 1: Trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión (incluyendo aquí los de comunicación por necesidades de eficacia, ya que se trata de transmitir la gestión periódica del servicio)”**, a favor de la mercantil **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U**, con **NIF A48283964**, por la cantidad de **32.300,95 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de 1 año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga de un año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de marzo de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un primer y único protocolo adicional del contrato relativo a la prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 29 de marzo de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.334,75€, con número de operación 320210000315.

Con fecha 3 de mayo de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos de fecha 23 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/

UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U**, con **NIF A48283964**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **1.334,75€**, según carta de pago número **320210000315** de fecha **28 de enero de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“LOTE 1: Trabajos de consultoría, asesoramiento y gestión (incluyendo aquí los de comunicación por necesidades de eficacia, ya que se trata de transmitir la gestión periódica del servicio)”**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**17. SUCESIÓN DE LA MERCANTIL MILEYENDA ENTERTAINMENT, S.L., CON N.I.F. Nº B-73763278 ( ABSORBIDA ), ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, A FAVOR DE LA MERCANTIL CLUPIK MANAGEMENT, S.L., CON N.I.F. B-87765392 ( ABSORBENTE ), POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN. EXPTE 59/23.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO PARA USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, a favor de la mercantil **MILEYENDA ENTERTAINMENT, S.L.**, con N.I.F. nº **B-73763278**, con una duración de DOS (2) años a contar desde el día 21 de octubre de 2023, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo si fuese posterior, con UNA (1) posible

prórroga de DOS (2) años, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 €), que hacen un total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (**7.260,00€**), IVA incluido.

La formalización del contrato se realizó el día 27 de octubre de 2023, mediante la aceptación del contratista de la resolución de la adjudicación.

Con fecha 5 de julio de 2024 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, escrito de la mercantil **CLUPIK MANAGEMENT, S.L.**, con N.I.F. **B-87765392**, acompañado de escritura de fusión por absorción, de fecha 27 de diciembre de 2023, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón, en la que se hace constar que la mercantil **MILEYENDA ENTERTAINMENT, S.L.**, con N.I.F. n<sup>o</sup> **B-73763278**, titular del citado contrato, ha sufrido una **fusión por absorción de sociedad íntegramente participada** por la mercantil **CLUPIK MANAGEMENT, S.L.**, con N.I.F. **B-87765392**, por lo que la fusión por absorción se ha realizado siguiendo los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles ( LME ), con la consiguiente extinción de la sociedad extinguida mediante disolución sin liquidación, y la consiguiente transmisión en bloque de todo su respectivo patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones.

Acompañan al escrito la siguiente documentación:

- Escritura de Fusión por Absorción, de fecha 27 de diciembre de 2023, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Reviriego Picón.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la empresa absorbente, de fecha 29 de abril de 2024.

El artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone lo siguiente:

***“Supuestos de sucesión del contratista.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo”...***

A este respecto, se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución n<sup>o</sup> 240/2017: *“(...) la normativa de contratación del Sector Público no exceptúa lo establecido por el Derecho Mercantil y conforme a la naturaleza de fusión universal de la fusión,*



*subroga al absorbente en la misma situación en la que se encontraba el absorbido. Por tanto la capacidad y clasificación de éste se entiende transmitidas a aquel”.*

Deben obrar en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Quedar enterada de la operación de fusión por absorción llevada a cabo por la mercantil **CLUPIK MANAGEMENT, S.L.**, con N.I.F. **B-87765392** ( **entidad absorbente** ), sobre la mercantil **MILEYENDA ENTERTAINMENT, S.L.**, con N.I.F. nº **B-73763278** ( **entidad absorbida** ), lo que implica que la entidad absorbente, se subroga todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de **“SERVICIO PARA USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, todo ello de acuerdo con la escritura pública de fusión de sociedades de fecha de fecha 27 de diciembre de 2023.

**Segundo.-** Considerar que la sociedad absorbente, la mercantil **CLUPIK MANAGEMENT, S.L.**, con N.I.F. **B-87765392**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 93 de la LCSP, transcrito en la parte expositiva, al subrogarse en la misma situación en la que se encontraba la mercantil absorbida y por tanto la capacidad y solvencia de ésta se entienden transmitidas a aquella.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

**18. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE. FASE II. DIVIDIDO EN DOS (2) LOTES. LOTE 2: SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018)”. (EXPTE. ALC-CONT-125/18 LOTE 2 – CNDG2024000057).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a los **“Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad de Alicante. Fase II. Dividido en dos (2) lotes. Lote 2: Suministro con instalación de mobiliario urbano. (Inversiones Financieramente Sostenibles 2018)”**, a favor de la mercantil **Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L.**, con NIF **B-36495604**, por la cantidad de veintinueve mil veinticuatro euros con veintisiete céntimos ( 29.024,27 € ), IVA incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21 %, con un plazo máximo de ejecución de 3 meses y con las siguientes mejoras asumidas por la citada mercantil:

**Criterio n.º 2:** Ampliación de garantía.  
“Un año más.”

**Criterio n.º 3:** Actuaciones de mantenimiento y reparación de las instalaciones.  
“1.150 euros en 2 años, 575 euros por año.”

**Criterio n.º 4:** Reducción del plazo de ejecución.  
“4 semanas menos.”

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 9 de julio de 2019.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.199,35 €, con número de referencia 0088000126 75.

Con fecha 10 de diciembre de 2019 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que se indica que la fecha de finalización de las mismas fue el día 4 de octubre de 2019, habiéndose comprobado que dicha obra fue ejecutada conforme a los términos del contrato correspondiente y que se encontraba en adecuado estado con arreglo a las prescripciones previstas a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de UN ( 1 ) año, ampliado por UN ( 1 ) año más mediante la aceptación por la mercantil del criterio n.º 2 de la adjudicación.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 20 de junio de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones

debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L.**, con NIF **B-36495604**, la garantía definitiva depositada por importe de **1.199,35 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000126 75** de fecha **30 de abril de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a los **“Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad de Alicante. Fase II. Dividido en dos (2) lotes. Lote 2: Suministro con instalación de mobiliario urbano. (Inversiones Financieramente Sostenibles 2018)”**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP), UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO EL PRECIO, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS, COPAS Y PLACAS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024-2026.”. EXP. 41/24**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 38.720,00€, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 1 de julio de 2024 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 3 de julio de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

**“Primero.-** *Requerir a las mercantiles **FUNDI-TROF, S.L.** y **TROFEUS I EQUIPAMENT BDN, S.L.** para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

*La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Segundo.-** *Considerar que la oferta de la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Tercero.-** *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

**Cuarto.-** *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, se constata que en el plazo concedido al efecto las mercantiles FUNDI-TROF, S.L. y TROFEUS I EQUIPAMENT BDN, S.L, han subsanado los defectos observados en la documentación aportada.

En cuanto a la mercantil FUNDI-TROF, S.L., presentó dentro del plazo concedido la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter

anormalmente bajo de su oferta. En vista de ello, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por la Jefa del Departamento de Deportes, D<sup>a</sup>. Nuria Trenzano Santamaría, de fecha 11 de julio de 2024, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada. Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la técnico de referencia, con la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la citada Mesa referida anteriormente, previa aceptación de los informes técnicos acordó:

**“Primero.-** Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil FUNDI-TROF, S.L.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, al ser el único criterio el porcentaje de descuento, con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>Único Criterio:</b> (porcentaje de descuento sobre los precios unitarios)
1	<b>FUNDI-TROF, S.L.</b>	<b>61,00 %</b>
2	<b>TROFEUS I EQUIPAMENT BDN, S.L.</b>	<b>40,10 %</b>
3	<b>CAMPIO ASSOCIATS, S.L.</b>	<b>36,99 %</b>

**Tercero.-** Considerar que el licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, tiene acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según se desprende del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), así como la representación que obra en el expediente.

Asimismo, se constata que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni depósito de garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, con N.I.F. nº B02406452.”

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, como motivación de esta resolución. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposiciones del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato con el fin de contratar el “**Suministro de trofeos, medallas, copas y placas para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante. 2024-2026.**”, a favor de la mercantil **FUNDI-TROF, S.L.**, con N.I.F. nº B02406452, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un porcentaje de descuento del 61,00% sobre los precios unitarios indicados en el Anexo del pliego de prescripciones técnicas.

**Tercero.** La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

**Cuarto.** Disponer un gasto plurianual por importe de **38.720,00 €**, IVA incluido, a favor de **FUNDI-TROF, S.L.**, con N.I.F. nº B02406452, para la ejecución del contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	62 341 22199	9.680,00 €
2025	62 341 22199	19.360,00 €
2026	62 341 22199	9.680,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>38.720,00 €</b>

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes técnicos en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

## **20. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “VALLADO EN EDIFICIO OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL . (EXPTE. 46/23)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Vallado en edificio Observatorio de Medio Ambiente”*, por un plazo de ejecución de 2 meses, a favor de la mercantil **INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF n.º B54438361, por importe de 118.700,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 24.927,00 euros, que hacen un total de **143.627,00 euros**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor precio.

Formará parte del contrato la siguiente mejora, ofrecida por la citada mercantil en su oferta: Ampliación del plazo de garantía en 2 años. El total del plazo de garantía del contrato queda establecido en 3 años.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 10 de noviembre de 2023.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por D. Gabriel Manzanaro López, por la Concejalía de Urbanismo, el Arquitecto Técnico Municipal Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura como responsable del contrato y por el contratista, que supone el inicio para el plazo de ejecución previsto de 2 meses.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Acta de recepción del servicio de asistencia técnica de coordinación de Seguridad y Salud, de fecha 15 de abril de 2024.

- Acta de recepción de las obras formalizada el día 26 de marzo de 2024, suscrita por D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura como Dirección Facultativa de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión eco-

nómica, asistido en su caso por D. José Lancis Gómez, Técnico Asesor de Intervención Municipal, y por el representante de la mercantil contratista de las obras.

- Acta de Medición general de las obras y Medición final, suscritas el día 10 de abril de 2024 por la Dirección Facultativa y por el contratista.

-Certificación final de las obras, de fecha 04 de julio de 2024, expedida por el Director Facultativo de las obras y con el conforme del contratista, por un importe de 9.379,62 €, IVA incluido, a favor de la mercantil INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF n.º B54438361.

- Documento contable RC y factura.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general y la certificación final.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la Medición General de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por D. Gabriel Manzanaro López, como Director Facultativo de las obras y por el contratista, como motivación del expediente.



**Segundo.** Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por la Dirección Facultativa, D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal y por la representación de la contrata, con fecha 04 de julio de 2024, a favor de la mercantil **INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF n.º B54438361., relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Vallado en edificio Observatorio de Medio Ambiente”**, por importe de siete mil setecientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (7.751,75 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de mil seiscientos veintisiete euros con ochenta y siete céntimos (1.627,87 €), que hacen un total de nueve mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos **(9.379,62 €)**, IVA incluido.

**Tercero.** Autorizar y disponer un gasto por importe de nueve mil sesenta y tres con trece céntimos **(9.063,13 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34-170-6220422, del Presupuesto Municipal correspondiente.

**Cuarto.** La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**21. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIONES DEL CABLEADO DE REDES DE COMUNICACIÓN DE DATOS” LOTE 2: “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE FIBRA ÓPTICA”. (EXPTE 106/19 LOTE 2 CNDG2024000068).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de mayo de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **“MANTENIMIENTO Y AMPLIACIONES DEL CABLEADO DE REDES DE COMUNICACIÓN DE DATOS” LOTE 2: “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE FIBRA ÓPTICA”**, a favor de la mercantil **ELECNOR, S.A.**, con NIF A48027056 (actualmente denominada **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.**, con NIF A79486833), por importes

unitarios por la cantidad de 65.260,13 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS ( 36 ) meses, a contar desde el primer día del mes inmediatamente posterior a la fecha de formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de junio de 2020.

Obra en el expediente acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2022, relativo a la **sucesión de empresa de escisión por segregación de la mercantil ELEC NOR S.A (SOCIEDAD SEGREGADA)**, adjudicataria del contrato de referencia, **a favor de la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS , S.A (BENEFICIARIA)**.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.696,69 €, con número de operación 320200001978.

Con fecha 28 de septiembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de finalización del servicio fue el día 30 de junio de 2023, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 27 de junio de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS , S.A**, con NIF **A79486833 (anteriormente denominada ELECNOR, S.A., con NIF A48027056)**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **2.696,69 €**, según carta de pago con número de operación **320200001978** de fecha **10 de marzo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“MANTENIMIENTO Y AMPLIACIONES DEL CABLEADO DE REDES DE COMUNICACIÓN DE DATOS” LOTE 2: “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE FIBRA ÓPTICA”**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

## **22. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN DE ETNIA GITANA EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE”. (EXPT 12/20)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 29 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **“Ejecución del proyecto de intervención y mediación con la población de etnia gitana en barrios de la zona Norte”**, a favor de la mercantil **Federación Autónoma de Asociaciones Gitanas Comunidad Valenciana, con CIF G-03417144**, por la cantidad de 19.036,17 €, I.V.A. exento, por un plazo de duración de un año a contar desde el día siguiente a la formalización de dicho contrato, con posibilidad de una prórroga de un año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 8 de octubre de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la aprobación de la primera y única prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

22 de junio de 2021, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 8 de octubre de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 951,81€, con número de referencia 008800012038.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 111.5, indica que transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

En el expediente consta el informe del Jefe de Servicio de la Concejalía de Bienestar Social de fecha 23 de mayo de 2024, en el que manifiesta que *“procede la devolución de la garantía definitiva al no desprenderse del expediente que pueda haber responsabilidades del contratista”*.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas Comunidad Valenciana, con CIF G-03417144**, la garantía definitiva por importe de **951,81€**, según carta de pago número de referencia 008800012038 de fecha **8 de julio de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Ejecución del proyecto de intervención y mediación con la población de etnia gitana en barrios de la zona Norte”**.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOFTWARE DE 16 CIBERKIOSCOS. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 57/24.**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con el Conforme del Concejal Delegado Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 26 de junio de 2024.
2. Documento suscrito por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 9 de julio de 2024, de la justificación de los derechos de exclusiva del contrato a empresario determinado.
3. Certificado de Exclusividad emitido por la mercantil SÉPALO SOFTWARE, S.L., de fecha 3 de junio de 2024.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 27 de junio de 2024, que consta de 20 cláusulas.
5. Criterios de adjudicación, figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 27 de junio de 2024.
6. Medios para acreditar la solvencia económico financiera y técnico profesional figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, con fecha 27 de junio de 2024.

7. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 33 cláusulas específicas y 24 genéricas.
8. Documentos de Retención de crédito del ejercicio 2024 y de previa de ejercicio futuro 2025.
9. Informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda con fecha 11 de julio de 2024.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Consta en la memoria, que la tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión del certificado de exclusividad por parte de la empresa de fecha 3 de junio de 2024, y el informe Técnico de la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, y el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, responsables del contrato, con fecha 9 de julio de 2024, relativo a la justificación de que sólo existe una empresa, **SÉPALO SOFTWARE, S.L.**, con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para la ejecución del contrato al ser propietaria del software base, y manifiestan que no es, por tanto, posible que otros distribuidores o terceras empresas ajenas a la mercantil mantengan la aplicación permitiendo cumplir con los objetivos y tiempos de respuesta.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168.a). 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP,

en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando como único criterio el precio, del “**SERVICIO Y SOPORTE SOFTWARE DE 16 CIBERKIOSCOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 35.199,67€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS ( 7.391,93€ ), que hacen un total de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS ( 42.591,60€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja..

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Invitar a la empresa **SÉPALO SOFTWARE, S.L.**, con N.I.F. **B-56003684**, al ser la única, según se justifica en la memoria y en el informe emitido por los responsables del contrato que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024 y 2025 por los siguientes importes que se detallan a continuación, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE ( I.V.A. Incluido 21% )</b>
2024	26 920 216	7.098,60 €
2025	26 920 216	35.493,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>42.591,60 €</b>

**Sexto.-** Designar como responsables del contrato a la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso y al jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor y al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA PEATONALIDAD Y CALMADO DE TRÁFICO EN EL EJE PARQUE CANALEJAS HASTA ESCALERAS DEL I.E.S. JORGE JUAN. TRAMO III AVDA. FEDERICO SOTO”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Expte. 54/22. INCORPORACIÓN DE NUEVAS UNIDADES DE OBRA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta escaleras del IES. Jorge Juan. Tramo III Avda. Federico Soto, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*, a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con NIF n.º A28582013, con un plazo de ejecución de 8 meses, por importe de 1.711.255,91 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 359.363,74 euros, que hacen un total de **2.070.619,65 euros**, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor precio, aceptando las siguientes mejoras, de las detalladas en la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, según consta en su proposición económica:

- Reducción del plazo de ejecución: 8 semanas.
- Aceptación de una garantía de 3 años desde la firma del acta de recepción.

El contrato se formalizó el día 19 de octubre de 2022. Consta en el expediente el Acta de Replanteo, suscrita en fecha 16 de diciembre de 2022, en la que se firma el acta de inicio de obra con



suspensión de la misma hasta el 25 de junio de 2023, debiendo finalizar las obras en fecha 25 de diciembre de 2023.

Por el Servicio de Infraestructuras se remite con fecha 8 de julio de 2024 al Servicio de Contratación para su tramitación, el informe confeccionado en junio de 2024, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, suscrito en fecha 19 de junio de 2024, por el que propone al órgano de contratación la modificación del contrato, en los siguientes términos:

(...)

## **II. NECESIDAD DE MODIFICACIÓN CONTRATO: UNIDADES DE OBRA A INCORPORAR**

*En relación con las obras comprendidas en el contrato de obras del epígrafe, surgieron en el mismo plazo de ejecución que el Tramo I y II, la necesidad de incorporar unidades de obra no previstas en el proyecto aprobado, como se justifica en apartados posteriores, no incluidos durante la rápida ejecución de los trabajos.*

*Las unidades de obra a incluir se corresponden absolutamente con el objeto del Proyecto original aprobado y dentro del ámbito de la actuación, cumplimentando la filosofía y objetivos del proyecto original, sin alterar ni desvirtuar la naturaleza del contrato.*

*La totalidad del proyecto de ejecución material es adecuado y viable y se deben incluir los siguientes precios, que se entienden oportunos y necesarios, justificándose del siguiente modo:*

### **PC01: UD. Pavimento de Adoquín 8x8x8/6 sobre mortero**

*Pavimento de Adoquín 8x8x8/6 sobre mortero. Pavimento de adoquín de granito natural de formato 8x8 cm de 8/6 cm de espesor, acabado flameado/abujardado/aserrado y apariencia gris serena tosco, colocado sobre lecho de mortero de hasta 4 cm de espesor y relleno de juntas con mortero, incluidos en el precio de la partida, totalmente ejecutado.*

(...)

*El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 152,31 euros / m2 (sin IVA).*

**PC02: Ud. Armario para cuadro eléctrico ORMA 17 totalmente montado y funcionando**

*Cuadro eléctrico ORMA 17, montado y totalmente conectado y funcionando. Dimensión Exterior 1700 x 1780 x 480 mm, Material del armario Hormigón armado, Material de las puertas Chapa galvanizada pintada, Grado de protección IK10 / IP55, Sistema de manipulación Dos cáncamos para su manipulación con grúa, La puerta va unida a la armadura del hormigón para su puesta a tierra. El acceso de cables del armario se realiza por la base del armario, quedando la parte enterrada como arqueta de acometida y salida. Equipado con interruptores automáticos magnetotermicos y diferenciales, protegidos contra saltos intempestivos, contactores, reloj astronómico modelo astronova de Urbis para el control automático, cableado y demás elementos auxiliares, totalmente montado e instalado en interior.*

(...)

*El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 25.262,13 euros / Ud (sin IVA)*

**PC03: UD. Pieza de granito 150x65x15 de transición carril bici**

*Pieza de granito de transición calzada a parterre de carril bici con unas dimensiones en planta de 150cm de longitud y 65cm de anchura. Con alzado variable en altura desde los 5 cm en su inicio hasta los 10 cm enrasado con pletina de acero galvanizado delimitadora del parterre. El precio incluye la ejecución a medida de la pieza, el suministro e instalación, totalmente ejecutado.*

(...)

*El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 578,82 euros / Ud (sin IVA)*

**PC04: m2. Pavimento de hormigón fratasado en carril bici**

*Pavimento de hormigón fratasado en carril bici. Incluye suministro y extendido de hormigón HM-20*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente 73,65 euros / Ud (sin IVA)

**PC05: Ud. Señal vertical de tráfico de aluminio**

*Señal vertical de tráfico de aluminio, en diversos formatos (triangular de 90cm de lado, circular de 60 cm de diámetro, cuadrada de 60 cm de lado u octogonal de 60cm de lado) con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), espalda abierta con reverso gris RAL 9006, colocada sobre poste, incluso tornillería y soportes necesarios. Totalmente instalada.*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente 154,31 euros / Ud (sin IVA)

**PC06: UD. Incremento brazo superior farola historicista + luminaria**

*Incremento económico por cambio de diseño en brazo superior y luminaria respecto al existente en proyecto inicial debido a nuevo diseño aprobado por el Ayuntamiento, según fichas técnicas aportadas por el proveedor seleccionado.*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 1.045,46 euros / Ud (sin IVA)

**PC07: UD. Encofrado de alcorques con tablonés de madera**

*Encofrado de alcorque corrido (jardinera) con tablonés de madera para contención de hormigón en extendido de aceras de 20cm de espesor, incluido claveteado y apuntalamiento. Totalmente terminado*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 11,75 euros / m2 (sin IVA).

**PC08: Ud. Instalación alumbrado provisional**

*Montaje, instalación y conexión de alumbrado provisional, incluida la cimentación provisional para alumbrado público provisional en depósitos de poliéster 1200l rellenos de hormigón no estructural HNE-20/P/20/XC2, fabricado en central, incluso anclaje de luminaria, para depósito al final de obra en almacén municipal, incluido cableado provisional, puesta en marcha y mantenimiento hasta finalización de obra, incluido depósito de la cimentación provisional en almacén municipal al finalizar la obra.*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 10.697,51 euros / Ud (sin IVA)

**PC9 UD. Regulación semafórica**

*Ejecución de red semafórica a criterio del Servicio Municipal de Trafico, consistente en la colocación de 19 anclaje de columna, 4 Soporte 150, 6 soporte 270, semáforos, 6 semáforos 12/200 peatón-bici, 1 Semáforo 12/200 Ambar flecha - Peatón, 10 Semáforos 12/200 Peatón, 16 Semáforos 13/200 R/A/V, 1 Semáforo 13/200 R/A/V, 1 Semáforo 13/200 R/A/V Flecha, 15 Semáforos 11/200 Ciberpass, 1 Óptica LED 200 Peatón+Bici Rojo, 1 Óptica LED 200 Peatón+Bici Verde, 1 Regulador de trafico de 16 grupos, 1*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 91.220,75 euros / Ud (sin IVA)

**PC10: UD. Desplazamiento canaleta recogida aguas pluviales**

*Desplazamiento canaleta recogida aguas pluviales ejecutada por AMAEM, consistente en el desmontaje de la existente, incluido picado y demolición auxiliar, formación de nuevo imbornal de recogida, totalmente ejecutado incluso excavación, formación de cajón de recogida de hormigón HA-25/P/20/XC, incluso colocación de Sifón en línea de PVC, color gris, registrable, con unión macho/hembra, de 160 mm de diámetro y Rejilla fd d400 dim 2.00x0.35m, totalmente conectado a la red de saneamiento*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 1.131,42 euros / Ud (sin IVA)

**PC11: UD. Desplazamiento imbornal existente a r gola**

*Desplazamiento imbornales existentes de la red de captaci n de pluviales, desde la calzada bajo trazado de carril bici hasta r gola, canaleta recogida aguas pluviales ejecutada por AMAEM, consistente en el desmontaje de la existente, incluido picado y demolici n auxiliar, formaci n de nuevo imbornal de recogida, totalmente ejecutado incluso excavaci n, formaci n de caj n de recogida de hormig n HA-25/P/20/XC, incluso colocaci n de Sif n en l nea de PVC, color gris, registrable, con uni n macho/hembra, de 160 mm de di metro y Rejilla y marco fundici n 23x67cm, totalmente conectado a la red de saneamiento*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 818,22 euros / Ud (sin IVA)

**PC12: UD. Suministro y colocaci n de bordillo granito 20x25x50cm flameado**

*Suministro y colocaci n de bordillo granito 20x25x50cm flameado, colocado sobre cimentaci n de hormig n de 40x25 O LLX25 cm con HNE-20/B/20/XC2 encofrado, rejuntado con mortero de cemento, en formaci n de elemento delimitador del carril bici, con esquinas en curva si procediera, incluso excavaci n, encofrado de cemento, rejuntado y limpieza, p.p. de remate de pavimento con aglomerado asf ltico en caliente, evitando la realizaci n del remate con capa superpuesta de mortero u hormig n.*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 104,58 euros / Ud (sin IVA)

**PC13: UD. Red de riego adaptada al uso de agua regenerada**

*Suministro y colocaci n de bordillo granito 20x25x50cm flameado, colocado sobre*

*cimentación de hormigón de 40x25 O LLX25 cm con HNE-20/B/20/XC2 encofrado, rejuntado con mortero de cemento, en formación de elemento delimitador del carril bici, con esquinas en curva si procediera, incluso excavación, encofrado de cemento, rejuntado y limpieza, p.p. de remate de pavimento con aglomerado asfáltico en caliente, evitando la realización del remate con capa superpuesta de mortero u hormigón.*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 66.047,54 euros / Ud (sin IVA)

**PC14: UD. Impermeabilización forjado Corte Inglés lámina asfáltica**

*Impermeabilización de solera en contacto con el terreno, con lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-48-FP, con armadura de fieltro de poliéster reforzado y estabilizado de 150 g/m<sup>2</sup>, de superficie no protegida, totalmente adherida al soporte con soplete, colocada con solapes en la base de la solera, sobre una capa de hormigón de limpieza, previa imprimación del mismo con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB, y protegida con una capa antipunzonante de geotextil de polipropileno-polietileno, (125 g/m<sup>2</sup>), preparada para recibir directamente el hormigón de la solera. Incluso banda de refuerzo de lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-30-FP, (rendimiento: 0,5 m/m<sup>2</sup>), para la resolución del perímetro.*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 33,10 euros / Ud (sin IVA)

**PC15: UD. Recuperación bordillos andenes bus**

*Trabajo de recuperación de bordillo especial en andenes de autobuses, para su reutilización en obra.*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 54,42 euros / Ud (sin IVA)

**PC16: UD. Arqueta telecomunicaciones**

*Suministro e instalación de tapa circular con bloqueo mediante tres pestañas y marco de fundición dúctil de 850 mm de diámetro exterior y 100 mm de altura, paso libre de 600 mm, para pozo, clase D-400 según UNE-EN 124, carga de rotura 400 kN. Tapa revestida con pintura bituminosa y marco provisto de junta de insonorización de polietileno y dispositivo antirrobo*

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 5.030,26 euros / Ud (sin IVA)

**PC17: UD. Retirada y transporte maceteros in-situ**

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 2.458,18 euros / Ud (sin IVA).

**PC18: UD. Pieza especial conexión red nueva/existente ( ventosa-valvula125mm)**

(...)

El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 420,15 euros / Ud (sin IVA).

**PC19: Ud. Conexión eléctrica de armario a red municipal de fases eléctricas**

(...)

*El coste de esta unidad viene calculado en el Anexo I (en el que consta el VºBº del contratista), siendo resumidamente su precio de PEM sin IVA el siguiente: 2.965,34 euros / Ud (sin IVA)*

**III. PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA.**

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Artículo 203 indica que los contratos administrativos celebrados sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

(...)

Por ello, y de conformidad con la normativa aplicable, se argumenta la modificación al aplicar en este caso, los supuestos de las letras b) y c) del artículo 205.2, que dicen literalmente:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente, con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su previo inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Igualmente, debe tenerse también en cuenta lo dispuesto en el Artículo 242, punto 4.i y 4.ii, que nos indica que cuando en un contrato de obras, un exceso de mediciones representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial y cuando se incluyan precios nuevos, si estos suponen un incremento del precio global del contrato o afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto original, **se considerará que existe una modificación en el contrato de obras, es por este motivo por el que se redacta la presente propuesta de modificación.**

#### **IV. COMPARATIVA DEL PRESUPUESTO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN.**



	<b>PRESUPUES- TO CONTRA- TO</b>	<b>CONTRATO MODIFICA- DO</b>	<b>DIFEREN- CIA</b>
<b>Presupuesto de Ejecución Material</b>	1.822.366,49	2.178.494,49	356.128,00
Gastos generales (13%)	236.907,64	283.204,28	46.296,64
Beneficio Industrial (6%)	109.341,99	130.709,67	21.367,68
<b>Prepuestto Ejecución por Contrata</b>	2.168.612,12	2.592.408,44	423.796,32
IVA (21%)	455.409,39	544.405,77	88.996,38
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	2.624.025,51	3.136.814,21	70.227,08
Baja de la licitación 21,08995712897311 %	727.488,22	661.552,78	
<b>Presupuesto de adjudicación</b>	2.070.619,65	2.475.261,43	404.641,78

*El incremento del precio de contrato, tras la modificación que se propone, se establece en un 19,54%.*

## **V. CONCLUSIÓN**

*De conformidad con lo hasta ahora expuesto, se propone al órgano de contratación, previo los trámites legalmente exigibles, **modificar el contrato del epígrafe, por incorporación de unidades de obra nueva**, lo que supone un incremento del 19,54% sobre el precio del contrato.”*

Se incluyen en el informe anterior los siguientes documentos:

- **Anejo 14:** Actas de los precios de las nuevas unidades de obra.
- **Documento 2:** Planos.
- **Documento 3:** Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- **Documento 4:** Presupuesto. Cuyo contenido es el siguiente:

1. Mediciones.
2. Presupuesto Modificado.
3. Resumen del presupuesto modificado.
4. Estudio comparativo.

Con fecha 27 de junio de 2024, el Director facultativo de la obra emite un Informe aclaratorio a la propuesta de modificado en el que indica lo siguiente:

*“(…)  
La inclusión de estos nuevos precios, se corresponden absolutamente con el objeto del Proyecto original aprobado y dentro del ámbito de la actuación, cumplimentando la filosofía y objetivos del proyecto original, sin alterar ni desvirtuar la naturaleza del contrato.”*

Consta en el expediente documento suscrito en fecha 18 de junio de 2024 por D. Carlos Marcos Baquero, en representación de la mercantil CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el que el contratista se da por enterado y muestra su conformidad a la modificación del contrato, cumpliéndose así el trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Consta en el expediente la conformidad del redactor del proyecto, D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con DNI n.º. 447542523L, colegiado 28720, con título “Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta las escaleras del I.E.S. Jorge Juan. Tramo I Avda. General Marvá”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

Consta asimismo en el expediente documento RC complementario por importe de 404.641,78€, que se corresponde con el importe de la modificación del contrato.

A la vista de cuanto antecede, se desprende que se trata de modificaciones derivadas de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, que no son sustanciales ni requieren la modificación del proyecto original, en los términos previstos en el art.205.2 b y c) de la LCSP. La modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hace necesarias.

En los pliegos del contrato no consta la previsión de modificaciones en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 de la citada Ley.

Asimismo, es de aplicación el artículo 242.2 que establece:

*“2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.”*

Procede que el contratista amplíe la garantía definitiva depositada en un 5% sobre el incremento del precio del contrato, en virtud de lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

Deben figurar en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes de propuesta de modificación del contrato, suscritos en fecha 19 y 27 de junio de 2024, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda.

**Segundo.** Aprobar la modificación del contrato de **“Mejora de la peatonalidad y calmado de tráfico en el eje Parque Canalejas hasta escaleras del IES Jorge Juan. Tramo III. Avda. Federico Soto”, enmarcado en el plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la UE**”, por la incorporación de unidades de obra nueva, lo que supone un incremento del precio inicial del contrato del 19,54%, en cuantía de 404.641,78 euros, IVA incluido, pasando el precio total del contrato a la cantidad de 2.475.261,43€, IVA incluido.

**Tercero.** Incorporar al contrato los precios contradictorios que figuran en el anejo 14, adjunto a este acuerdo, así como los planos, que figuran como documento n.º 2 del Informe suscrito con fecha 19 de junio de 2024, por el Director Facultativo, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda.

**Cuarto.** Autorizar y disponer un gasto por importe total de 404.641,78€, a favor de la mercantil **CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con NIF n.º A28582013, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación:

<b>Ejercicio</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	33-1532-61966	404.641,78

**Quinto.** Requerir a la mercantil adjudicataria para que, antes de que transcurran quince (15) días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, amplíe la garantía definitiva que garantiza este contrato en la suma de **16.720,73€**, equivalente al 5% de la cifra en que aumenta el importe de adjudicación (334.414,69€, IVA no incluido), depositándola en la Tesorería Municipal.

**Sexto.** Requerir a la entidad adjudicataria para llevar a cabo la formalización de la modificación del contrato mediante un protocolo adicional, en documento administrativo.

**Séptimo.** Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil del contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

**Octavo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

### **Gestión Patrimonial**

#### **25. ARRENDAMIENTO DE UN NUEVO ALMACÉN DE OBRAS DE ARTE ADECUADO A LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS DE LAS COLECCIONES ADSCRITAS AL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Desde el 1 de marzo de 2022 el Ayuntamiento tiene arrendado a la mercantil JOSEARTE S.L. un local en el Paseo de Valencia n.º 9 de Loriguilla (Valencia), en una parcela de 314,20 m<sup>2</sup> de superficie, con un total de superficie construida de 350,90 m<sup>2</sup>, destinado a almacenamiento, cuidado y custodia de obras de arte propiedad municipal. El citado local ha sido objeto de varios contratos de arrendamiento, el último de los cuales ha sido prorrogado hasta el 31 de agosto de 2024.

El 3 de mayo de 2024 la Concejalía de Cultura solicita, mediante informe de la jefa del servicio, con el conforme de la concejala delegada, el alquiler de un nuevo espacio que reúna unas condiciones de almacenaje y de seguridad diferentes, en virtud de una serie de nuevos parámetros que enumera en el escrito, y que ha de estar asociado a una empresa especializada en la materia y con experiencia demostrada. En el mismo escrito indica las dos únicas empresas existentes en la provincia de Valencia que se ajustan a los parámetros requeridos y se propone como responsable del contrato a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA. Finaliza estableciendo que el precio máximo del alquiler será de 1.249€ al mes, más IVA

Desde el Servicio de Gestión Patrimonial, se requirió al Servicio de Cultura varias aclaraciones a lo solicitado, así como justificación en el caso de que proceda la contratación directa del arrendamiento propuesto. Dichas peticiones constan en el expediente.

En escrito de 6 de junio la Jefa del Servicio de Cultura propone la contratación del nuevo espacio de almacenamiento con la mercantil JOSE ARTE, S.L, que es propietaria de una nave adecuada a los requisitos requeridos, adjuntando la aceptación por parte de la citada empresa y justificando la necesidad de la contratación directa del arrendamiento.

En su escrito, la mercantil JOSEARTE, S.L. expone que *“dispone de dicho almacén que reúne todas las características solicitadas, acepta y da conformidad a la propuesta económica cuyo coste mensual por el almacenaje y custodia es de 1.209€ + el 21% iva, 1.462,89€ (iva incluido), durante un periodo inicial de un año.”*

Posteriormente, el 18 de junio, la Jefa del Servicio de Cultura informa que la mercantil JOSEARTE, S.L. “ha habilitado una nueva nave de almacenamiento en la que se incluye una zona de peines donde se podrán guardar obras que no estén embaladas en caja de madera, y se encargará de realizar el traslado de las obras que ya tiene actualmente almacenadas. Por lo

que no es necesario realizar otras consultas sobre el arrendamiento a otras empresas, ya que esta cumple de sobra las condiciones y características solicitadas y se ajusta a la propuesta económica realizada”.

La mercantil JOSEARTE, S.L. es propietaria de una nave de almacenamiento en C/ Fuente Forraje, 174, (Polígono Industrial La Pahilla) 46370 - Chiva (Valencia). Consta en el expediente nota simple del registro de la propiedad.

Por el Servicio de Gestión Patrimonial se ha redactado el correspondiente contrato de arrendamiento, que tendrá una duración de 1 año, prorrogable automáticamente a voluntad del arrendatario por períodos sucesivos de 1 año hasta un máximo de 5 prórrogas.

En el expediente obra informe jurídico de la jefa del servicio de Gestión Patrimonial.

El contrato de arrendamiento es un contrato privado de la Administración, excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según establece el artículo 9 de la misma. El artículo 26, que establece el régimen de estos contratos privados en cuanto a su preparación y adjudicación, remite, en primer lugar, a la legislación patrimonial, y en su defecto, a la propia Ley 9/2017.

A los efectos de posibilitar la contratación directa del arrendamiento del local en cuestión, que es el único adecuado según los informes obrantes en el expediente, resultan de aplicación, el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que enumera las peculiaridades de la necesidad o la especial idoneidad del bien, como causas que justifican la contratación directa del arrendamiento de inmuebles y el artículo 49 de la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Comunidad Valenciana que en su apartado 2 permite exceptuar el concurso y autorizar la contratación directa cuando concurren determinadas circunstancias, como es el caso.

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202, donde se deja retenido el crédito.

Consta en el expediente informe de estabilidad presupuestaria e informe favorable la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Es competente para autorizar la suscripción del contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Autorizar el arrendamiento del inmueble propiedad de JOSEARTE, S.L. situado en C/ Fuente Forraje, 174 (Polígono Industrial La Pahilla) - Chiva (Valencia), destinado a almacenamiento y custodia de obras de arte propiedad municipal, por plazo de 1 año, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de 1 año a voluntad del arrendatario, hasta un máximo de 5 prórrogas. La renta mensual será 1.209€ más el 21% de IVA, 1.462,89€ (IVA incluido).

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto de catorce mil quinientos ocho euros (14.508 €) más tres mil cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (3.046,68 €) de IVA, diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (17.554,68€) IVA incluido, a favor de JOSEARTE, S.L., con C.I.F. B97327175, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, con el siguiente detalle:

Año 2024, del 1 de septiembre al 31 de diciembre: 5.851,56 €, IVA incluido.

Año 2025, del 1 de enero al 31 de agosto: 11.703,12 €, IVA Incluido.

**Tercero.** Nombrar responsable del contrato a Doña Rosa María Castells González, Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

**Cuarto.** Facultar al Concejal de Patrimonio para la firma del correspondiente contrato de arrendamiento.

**Quinto.** Notificar la presente resolución al arrendador y comunicarla a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

### **Infraestructuras**

#### **26. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

(LCSP), y debido a las necesidades detectadas, el Ayuntamiento licitó un contrato de servicios para la redacción de un proyecto de ejecución material de los trabajos y obras necesarias para mejorar las instalaciones del Centro de Tecnificación, con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR).

En virtud del citado contrato, D. José Antonio Gómez Sales, Ingeniero Industrial (Colegiado n.º 5592), de la mercantil Consultoría Ipydo, S.L., redactó el proyecto de obras denominado "Proyecto de ejecución de eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante", cuyo objeto es la mejora del conjunto del Centro de Tecnificación de Alicante en materia de seguridad y accesibilidad, de eficiencia energética con una propuesta de medidas en materia de climatización, así como una mejora de la digitalización.

El presupuesto de ejecución de las obras proyectadas asciende a la cantidad de un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos (1.284.911,57 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 19 de julio de 2024 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 22 de julio de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 24 de julio de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Proyecto de ejecución de eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante**", redactado por D. José Antonio Gómez Sales, Ingeniero Industrial (Colegiado n.º 5592), de la mercantil Consultoría Ipydo, S.L., con fecha julio de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos once euros con cincuenta y siete céntimos (1.284.911,57 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de doscientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un euros con cuarenta y tres céntimos (269.831,43 €), suman un total de un millón quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con cero céntimos (1.554.743,00 €) y dispone un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

**Segundo.-** Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N.º1: MEMORIA.

Memoria descriptiva.

Anejos a la Memoria:

Anejo n.º00: Cumplimento PRTR.

Anejo n.º01: Reportaje fotográfico.

Anejo n.º02: Cálculos eléctricos.

Anejo n.º03: Cálculos luminotécnicos.

Anejo n.º04: Cálculos ACS.

Anejo n.º05: Cálculos climatización y ventilación.

Anejo n.º06: Control BMS

Anejo n.º07: Justificación de Precios.

Anejo n.º08: Certificación Energética Estado Actual.

Anejo n.º09: Certificación Energética Estado Reformado.

Anejo n.º10: Plan Control de Calidad.

Anejo n.º11: Plan de Obra.

Anejo n.º12: Clasificación del contratista.

Anejo n.º13: Revisión de precios.

Anejo n.º14: Gestión de residuos.

Anejo n.º15: Estudio de Seguridad y Salud.

Anejo n.º16: Disponibilidad del terreno.

Anejo n.º17: Afecciones y Reposiciones.

Anejo n.º18: Propuestas de mejoras.

Anejo n.º19: DNSH.

Anejo nº20: Presupuesto para Conocimiento de la Administración.

DOCUMENTO Nº2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE CONDICIONES.

DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO.

**Tercero.** Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Acción Social**

#### **27. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “SAN GABRIEL”.**

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede ,cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023 se adoptó el acuerdo de iniciación del procedimiento para la contratación del Servicio de Peluquería del Centro Municipal de Mayores “San Gabriel”, acordando a tal efecto:

**“Segundo.-** Promover la contratación del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores “San Gabriel” con sujeción a la normativa regulada en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Alicante, en los que se establece el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente de referencia.

**Tercero.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que regirá en la presente contratación en el que se contienen además las estipulaciones generales que se regulan en los Estatutos, siendo de aplicación supletoria en lo no previsto en el mismo, el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen los contratos administrativos que celebra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** Comunicar cuanto antecede al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores “San Gabriel” y a la Jefa del Departamento de Mayores y Diversidad Funcional.”

Consta en el expediente Anuncio de la contratación del servicio de fecha 8 de abril de 2024, de la referida resolución en el Tablón de Anuncios del Centro, así como Acta de adjudicación del Servicio de Peluquería del Centro Municipal de Mayores “San Gabriel”, en la que se da cuenta que el día 16 de julio de 2024 se reunió, por la la Junta de Gobierno del citado Centro, su Presidente y, por parte de las Concejalías de Bienestar Social y de Mayores, los Técnicos que constan en la indicada Acta, a fin de examinar la única solicitud presentada dentro de plazo, en base a los datos y demás documentación aportadas, y tras la revisión de la puntuación obtenida, se efectúa propuesta de adjudicación, con la condición de la presentación en plazo de la documentación que consta en el acta, a favor de Dña. María Dolores Climent Morales, con DNI \*\*\*\*\*, por ser la candidata que ha obtenido mayor puntuación.

Se han seguido en el expediente todas las fases del procedimiento establecido en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores. Esto es:

1º. Exposición del pliego en el Tablón de Anuncios.

2º. Revisión de las solicitudes por la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores.

3º. Aprobación del Acta con propuesta de adjudicación.

Verificadas cuantas prescripciones resultan de aplicación, según lo dispuesto en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, corresponde ratificar el Acta de 16 de julio de 2024, proponiendo la resolución de adjudicación de la prestación del servicio.

Verificadas cuantas prescripciones resultan de aplicación, según lo dispuesto en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, corresponde ratificar el Acta de 4 de septiembre de 2023, proponiendo la resolución de adjudicación de la prestación del servicio.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Adjudicar la contratación del servicio de peluquería del Centro Municipal de Mayores “San Gabriel” a **Dña. María Dolores Climent Morales, con DNI \*\*\*\*\***, de conformidad con la propuesta de adjudicación que consta en el acta referida en la parte expositiva, constituyendo la motivación de la adjudicación.

**Segundo.-** Proceder a la formalización del citado contrato, autorizando a la Sra. Concejala Delegada de Mayores para su firma, con sujeción al pliego de prescripciones técnicas aprobado en los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores y recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023 y demás que sean de aplicación, según el pliego de condiciones Jurídico-Administrativas Generales que rige en los contratos administrativos que celebra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La interesada deberá presentar en la Concejalía de Mayores, en un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de la actividad, fotocopia de la póliza de responsabilidad civil, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas aprobado.

**Tercero.-** Notificar cuanto antecede a la interesada, con indicación de los recursos procedentes, y comunicarlo al Presidente de la Junta de Gobierno del Centro Municipal de Mayores “San Gabriel”.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

#### **28. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVDA. DE NIZA, EN PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO C/ IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL (EXPTE. 35/24) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en las sesión de fecha 28 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación del paseo peatonal de Avda. de Niza, en playa de San Juan. Zona 2: Tramo C/ Irlanda a fin de término municipal”, por un plazo de ejecución de 9 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 3.730,516,18 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 783.408,40 euros, que hacen un total de 4.513.924,58 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 1 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

Con fecha 3 de julio de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” de las 13 proposiciones presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el cual se elaboró con un informe de fecha 15 de julio de 2024 por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

La Mesa de Contratación, en su sesión del día 17 de julio de 2024, procedió a la apertura de los sobres “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, a la lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y a la calificación de la documentación presentada. A continuación, la citada Mesa, previa aceptación del informe de fecha 15 de julio de 2024, citado, acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la emisión de un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, el cual fue elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, con fecha 22 de julio de 2024, que también incluye la consiguiente clasificación de las ofertas admitidas, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de este acuerdo.

Por la Mesa Contratación, en su sesión de fecha 24 de julio de 2024, se constata que la primera clasificada la mercantil **VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la LCSP y el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la concentración de trámites y simplificación del procedimiento, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 22 de julio de 2024, la citada Mesa acordó proponer al órgano de contratación lo siguiente:

*“Primero.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.*

*Segundo.- Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.*

*Tercero.- En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación requerida, incluido el depósito de la garantía definitiva y la representación del firmante de la proposición económica, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con NIF nº A28017986.”*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, de fechas 15 y 22 de julio de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 3, 17 y 24 de julio de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
1	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	30,00	70,00	100
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	26,00	60,89	86,89
3	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	25,00	60,93	85,93
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	27,50	56,83	84,33
5	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	17,00	62,28	79,28
6	AUDECA, S.L.U.	17,00	57,11	74,11
7	U.T.E.: - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. - INVOLUCRA, S.L.	17,50	56,56	74,06
8	U.T.E.: - TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A. - GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	17,00	49,43	66,43
9	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	19,50	36,32	55,82
10	GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.	15,00	40,61	55,61
11	U.T.E.: - CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. - CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	18,50	32,85	51,35
12	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	13,00	37,60	50,60
13	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	15,50	31,79	47,29

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

- DNI del firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder del firmante de la proposición económica y bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **161.494,04 euros** en la Tesorería Municipal.

*(Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).*

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declararlo desierto, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **29. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DICIEMBRE DE 2023; AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.



El responsable municipal del contrato de la Red de Ventas y jefe del departamento técnico de transportes del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados

del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del

área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

1. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

2. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

*-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:*

*-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.*

*-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.*

*-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.*

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación de competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

### **"1. Definición. -**

*La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.*

○ **Clases de billete**

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV. Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*

- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

*Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:*

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

## **2. Subvención al billete ordinaria. –**

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

*Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.*

*Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:*

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
<i>Billete sencillo</i>	<i>1,45</i>	<i>1,318182</i>
<i>Validación título multiviaje</i>	<i>0,87</i>	<i>0,790909</i>
<i>Transbordo</i>	<i>0,00</i>	<i>0,000000</i>

*El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.*

*.../...*

***b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

*Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:*

- *Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)*
- *Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)*

*Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.*

***La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.***

*.../...*

**3. Subvención a colectivos extraordinaria. -**

*La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.*

*La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.*

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento.***

to de Alicante.

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

<b>Bono Multiviaje</b>	<b>PVP original del billete</b>	<b>Precio final subvención extraordinaria al billete</b>
Tourist Card 24H	13,00 €	<b>6,50 €</b>
Tourist Card 48H	16,00 €	<b>8,00 €</b>
Tourist Card 72H	18,00 €	<b>9,00 €</b>
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	<b>2,50 €</b>
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	<b>7,50 €</b>
Bono 30 días	40,00 €	<b>20,00 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	<b>4,35 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	<b>13,05 €</b>



Bono Móbilis Jove	21,20 €	<b>10,60 €</b>
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	<b>8,25 €</b>
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	<b>3,15 €</b>

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (a) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (d) Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de

atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.

- (e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (f) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
  - Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2023, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Dicha certificación no pudo ser aplicada al presupuesto de 2023, porque su aprobación debía pasar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y no fue posible llevar dicho expediente a la Junta de Gobierno Local en plazo, por lo que se realizó la correspondiente OPA para su tramitación con cargo al presupuesto de 2024

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de DICIEMBRE de 2023, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés

municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de DICIEMBRE de 2023, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (971.023,89 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de DICIEMBRE 2023, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	dic-23		Subvención al billete
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	353.707,90	617.145,81	<b>970.853,71</b>
35	133,63	36,55	<b>170,18</b>
<b>TOTAL</b>	<b>353.841,53</b>	<b>617.182,36</b>	<b>971.023,89</b>

**Segundo.-** Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

**CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)**

**MES DE DICIEMBRE 2023.**



**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE DICIEMBRE 2023.**

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	12	0,55	0,00	0,55
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	1	0,30	0,00	0,30
multivaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,389455	0,694909	63,75%	65	19,50	25,70	45,20
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	27	11,05	6,13	17,18
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	4	3,45	0,00	3,45
bono m óbilis jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,58%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,356852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,87%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	1	0,73	0,18	0,91
bono m óbilis 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	20	12,73	4,54	17,27
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	53	57,82	0,00	57,82
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	22	19,00	0,00	19,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	1	0,86	0,00	0,86
bono m óbilis jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	7	7,64	0,00	7,64
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							213	133,63	36,55	170,18

**30. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ENERO DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móviles.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de

Alicante).

- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular,



la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

3. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

4. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

*-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:*

*-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal*

*efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.*

*-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.*

*-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.*

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

### **"1. Definición. -**

*La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.*

#### **o Clases de billete**

*Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.*

*Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifi-*

can las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móbilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

*De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:*

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móbilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*

- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023.*

*Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:*

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

## **2. Subvención al billete ordinaria. –**

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

*Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM. Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:*

	<i>PVP unitario</i>	
	<i>10% IVA incluido</i>	<i>sin IVA</i>
<i>Billete sencillo</i>	<i>1,45</i>	<i>1,318182</i>
<i>Validación título multiviaje</i>	<i>0,87</i>	<i>0,790909</i>
<i>Transbordo</i>	<i>0,00</i>	<i>0,000000</i>

*El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.*

*.../...*

**b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
- 
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

**La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.**

.../...

**3. Subvención a colectivos extraordinaria. -**

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.**

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 31 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024:

<b>Bono Multiviaje</b>	<b>PVP original del billete</b>	<b>PVP (desde el 01/09/22 hasta el 31/01/24)</b>	<b>Precio final subvención extraordinaria al billete</b>
Tourist Card 24H	13,00 €	<b>9,10 €</b>	<b>6,50 €</b>
Tourist Card 48H	16,00 €	<b>11,20 €</b>	<b>8,00 €</b>
Tourist Card 72H	18,00 €	<b>12,60 €</b>	<b>9,00 €</b>
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	<b>3,50 €</b>	<b>2,50 €</b>
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	<b>10,50 €</b>	<b>7,50 €</b>
Bono 30 días	40,00 €	<b>28,00 €</b>	<b>20,00 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	<b>6,05 €</b>	<b>4,35 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	<b>18,15 €</b>	<b>13,05 €</b>
Bono Móbilis Jove	21,20 €	<b>14,80 €</b>	<b>10,60 €</b>
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	<b>11,55 €</b>	<b>8,25 €</b>
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	<b>4,40 €</b>	<b>3,15 €</b>

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y

Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (b) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
  - (g) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
  - (h) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
  - (i) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
  - (j) Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
  - (k) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
  - (l) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 31/01/2024.
- Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la

línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de ENERO de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de ENERO de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura de este Servicio en materias de su competencia, así como por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de ENERO de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de UN MILLÓN TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.013.894,36 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de ENERO de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	ene-24 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	400.675,84	613.034,88	<b>1.013.710,72</b>
Línea 35	154,07	29,57	<b>183,64</b>
TOTAL	400.829,91	613.064,45	<b>1.013.894,36</b>

**Segundo.-** Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.”

ANEXO I

**CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES (Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)**

**MES DE ENERO DE 2024.**



**DIFERENCIAS DE BILETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE ENERO DE 2024.**

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) + (3)+ (4)	(5)(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APOR TACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	% SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	11	0,50	0,00	0,50
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,395455	0,695455	63,75%	56	16,80	22,15	38,95
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	1	0,41	0,23	0,64
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	46	39,73	0,00	39,73
bono móviles jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	1	0,45	0,19	0,64
bono móviles jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	2	0,90	0,64	1,54
bono móviles escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	28	17,82	6,36	24,18
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	43	46,91	0,00	46,91
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	24	20,73	0,00	20,73
bono móviles jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	9	9,82	0,00	9,82
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00

221      154,07      29,57      183,64

**31. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE MAYO DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figurarán a continuación.

El responsable municipal del contrato de la Red de Ventas y jefe del departamento técnico de transportes del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en

consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móvilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de

tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

5. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

6. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

*-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:*

*-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y*

*transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.*

*-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.*

*-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.*

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

### **“1. Definición. -**

*La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.*

#### **○ Clases de billete**

*Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del*

*transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.*

*Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:*

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

*De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:*

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos*



por este bono.

- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

*Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:*

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

## **2. Subvención al billete ordinaria. –**

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

*Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM. Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:*

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
<i>Billete sencillo</i>	<i>1,45</i>	<i>1,318182</i>
<i>Validación título multiviaje</i>	<i>0,87</i>	<i>0,790909</i>
<i>Transbordo</i>	<i>0,00</i>	<i>0,000000</i>

*El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin des-*

cuento - de 8,70 euros.

.../...

**b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
- 
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

**La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.**

.../...

**3. Subvención a colectivos extraordinaria. -**

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria.** El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.*

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

<b>Bono Multiviaje</b>	<b>PVP original del billete</b>	<b>Precio final subvención extraordinaria al billete</b>
Tourist Card 24H	13,00 €	<b>6,50 €</b>
Tourist Card 48H	16,00 €	<b>8,00 €</b>
Tourist Card 72H	18,00 €	<b>9,00 €</b>
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	<b>2,50 €</b>
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	<b>7,50 €</b>
Bono 30 días	40,00 €	<b>20,00 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	<b>4,35 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	<b>13,05 €</b>
Bono Móbilis Jove	21,20 €	<b>10,60 €</b>
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	<b>8,25 €</b>

Bono Móvilis Oro San Vicente

6,30 €

3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (c) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (m) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (n) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (o) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (p) Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (q) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha

05/04/2022.

- (r) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
- Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de MAYO de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de MAYO de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente

certificación mensual, de MAYO de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.210.594,83 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de MAYO de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	may-24		Subvención al billete
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	428.745,70	781.634,45	<b>1.210.380,15</b>
Línea 35	176,50	38,18	<b>214,68</b>
TOTAL	428.922,20	781.672,63	<b>1.210.594,83</b>

**Segundo.-** Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

#### ANEXO I

### **CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES** **(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)**

**MES DE MAYO DE 2024.**



**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE MAYO DE 2024.**

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5)=(3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)=(6)x(3)	(8)=(6)x(4)	(7)+(8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	% SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	15	0,68	0,00	0,68
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,56%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,385455	0,300000	0,385455	0,685455	63,15%	73	21,90	28,87	50,77
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	13	5,32	2,95	8,27
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	37	31,95	0,00	31,95
bono móviles jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	28	17,82	6,36	24,18
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	62	67,64	0,00	67,64
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	2	1,73	0,00	1,73
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	24	20,73	0,00	20,73
bono móviles jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móviles 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	8	8,73	0,00	8,73
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							262	176,50	38,18	214,68

**32. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE JUNIO DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**



“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móviles.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de

Alicante).

- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

7. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

8. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

*-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:*

*-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal*

*efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.*

*-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.*

*-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.*

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

### **"1. Definición. -**

*La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.*

#### **○ Clases de billete**

*Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.*

*Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:*

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móbilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

*De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:*

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móbilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento*

de El Campello.

- Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)
- Billetes válidos en el Turibús.
- Los transbordos.

## **2. Subvención al billete ordinaria. –**

- **a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM. Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin des-

cuento - de 8,70 euros.

.../...

**b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
- 
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)
- Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

**La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.**

.../...

**3. Subvención a colectivos extraordinaria. -**

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.***

.../...”

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

<b>Bono Multiviaje</b>	<b>PVP original billete</b>	<b>Precio final del subvención extraordinaria al billete</b>
Tourist Card 24H	13,00 €	<b>6,50 €</b>
Tourist Card 48H	16,00 €	<b>8,00 €</b>
Tourist Card 72H	18,00 €	<b>9,00 €</b>
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	<b>2,50 €</b>
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	<b>7,50 €</b>
Bono 30 días	40,00 €	<b>20,00 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	<b>4,35 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	<b>13,05 €</b>
Bono Móbilis Jove	21,20 €	<b>10,60 €</b>
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	<b>8,25 €</b>
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	<b>3,15 €</b>



En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (d) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (s) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (t) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (u) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (v) Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (w) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (x) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de

fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.

- Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de JUNIO de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de JUNIO de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura de este Servicio en materias de su competencia, así como por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de JUNIO de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.151.151,24 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de JUNIO de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	jun-24		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	431.761,30	719.196,40	<b>1.150.957,70</b>
Línea 35	150,99	42,55	<b>193,54</b>
TOTAL	431.912,29	719.238,95	<b>1.151.151,24</b>

**Segundo.-** Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.”

#### ANEXO I

### **CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES** **(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)**

**MES DE JUNIO DE 2024.**



**DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE JUNIO DE 2024.**

junio-24										
(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6)x(3)	(8) = (6)x(4)	(7) + (8)	
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	13	0,59	0,00	0,59
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móbilis - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móbilis T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móbilis T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,395455	0,695455	63,75%	80	24,00	31,64	55,64
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3- validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4- validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	27	11,05	6,13	17,18
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	26	22,45	0,00	22,45
bono móbilis jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,36%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	21	13,36	4,78	18,14
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móbilis - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	59	64,36	0,00	64,36
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	1	0,86	0,00	0,86
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	9	7,77	0,00	7,77
bono móbilis jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móbilis 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	6	6,55	0,00	6,55
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							242	150,99	42,55	193,54

**Contratación**

**33. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD Y RESTAURACIÓN (SCSR) PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS CUSTODIADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXP. 50/24).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para contratar el **suministro epigrafiado**, señalando un presupuesto base de licitación de 309.300,00 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 64.953,00 €, hace un total de 374.253,00 € (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuanti-

ficación dependa de un juicio de valor”, una vez abiertos, la Mesa encomendó a los servicios técnicos del Órgano Gestor, presentes en la mesa, que procedieran a su valoración.

Consta en el expediente un informe de fecha 22 de julio de 2024, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, relativo a la valoración de los criterios de juicio de valor.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 24 de julio de 2024, procedió a la apertura de los sobres electrónicos subtitulados “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, valorados en la Mesa de contratación con la asistencia del técnico del órgano gestor presenta en la misma.

Asimismo, en dicho acto, tras la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas realiza la clasificación de las ofertas admitidas, con el resultado que se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en reunión celebrada el día 24 de julio de 2024, previa aceptación de las valoraciones realizadas en el informe técnico emitido al efecto y en la propia Mesa, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de tramitación anticipada y urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe técnico, de fecha 22 de julio de 2024, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de julio de 2024, como motivación del expediente, dichos documentos se encuentran publicados en el perfil de contratante.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	<b>SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.</b>	12,5	65	77,5
2	<b>LYNX VIEW, S.L.</b>	6,5	57,9	64,4

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** La mercantil clasificada en primer lugar, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:

- Justificación del depósito de una garantía definitiva por importe de **11.295,00 euros**, en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**34. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE AGUAMARGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE”(INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE), (EXP. 53/24).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licita-

ción de 332.648,33 € IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 69.856,15 €, hace un total de 402.504,48 € IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto acordó requerir a las mercantiles **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, INGENALIUM, S.L. y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**, para que justificaran la baja ofertada.

Las citadas mercantiles presentaron, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe de fecha 25 de julio de 2024, en el que manifiesta que las citadas mercantiles justifican debidamente las bajas ofertadas.

Obra en el expediente informe del Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las ofertas admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 22.1.b) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes de referencia de fecha 25 de julio de 2024, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

**Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 25 de julio de 2024, referidos en la parte expositiva y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 26 de julio de 2024, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo .** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:



Orden	Licitador	Puntuación total
1	INGENALIUM, S.L.	100
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	99,90
3	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	99,44
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	98,60
5	IMESAPI, S.A.	98,38
6	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	98,23
7	NITLUX, S.A.	97,83
8	FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	97,82
9	PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	97,01
10	ACEINSA LEVANTE, S.A.	96,84
11	LUMEN ELÉCTRICAS, S.L.	96,54
12	VALDONAIRE SOLUCIONES TÉCNICAS, S.L.	95,82
13	INDUSTRIAS ELÉCTRICAS BROCAL, S.A.	95,30

**Tercero.** La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente el siguiente documento que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **9.307,77 €**.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Escritura de poder del firmante de la proposición y bastanteo del mismo por la asesoría jurídica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

**Cuarto.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Quinto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**35. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPARACIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN GLORIETA DE CALLE MÉXICO. ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 32/24)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México. Alicante”**, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 495.964,85 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 104.152,62 euros, que hacen un total de 600.117,47 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de junio de 2024 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de junio de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

**“Primero.-** *Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:*

<i>Proposición nº</i>	<b>Licitador</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>	<b>Puntuación total</b>
1	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	35,00	0	10	45,00
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	70,00	0	10	80,00
3	TERESEM, S.L.	8,40	0	0	8,40
4	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	42,73	0	10	52,73

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación</b>
1	<b>ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.</b>	<b>80,00</b>
2	<b>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.</b>	<b>52,73</b>
3	<b>MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.</b>	<b>45,00</b>
4	<b>TERESEM, S.L.</b>	<b>8,40</b>

Los defectos observados en la documentación presentada por las mercantiles **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.** y **TERESEM, S.L.**, al no ser ninguna de ellas la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

**Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer, la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente y la siguiente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **23.764,59 euros** en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

**Cuarto.-** *Se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

**Quinto.-** *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, con fecha 16 de julio de 2024.

**En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.**

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda *"proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con N.I.F. nº B54814140."*

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 19 de junio y 17 de julio de 2024, como motivación de la adjudicación, así como el informe técnico de fecha 16 de julio de 2024. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México. Alicante**”, a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con N.I.F. nº B54814140, por un plazo de ejecución de 4 meses y por importe de 475.291,86 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 99.811,29 euros, que hacen un total de **575.103,15 euros**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, ofertando la siguiente mejora:

\* Aumento del plazo de garantía de 2 años a la ya prevista en el pliego, es decir, que el plazo de garantía final del contrato será de 3 años desde la firma del acta de recepción.

**Tercero.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con N.I.F. nº B54814140, por un importe de **575.103,15 euros**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con el detalle que figura a continuación, del Presupuesto Municipal vigente:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2024	33 1532 61908	114.457,03 €
2025	33 1532 61908	460.646,12 €
	<b>Total</b>	<b>575.103,15 €</b>

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Dejar constancia de que la Directora Facultativa de las obras es la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Asunción Lillo Martínez, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

## Limpieza y Recogida de Residuos

### 36. ALTERNATIVA DEL ANTEPROYECTO TITULADO “IMPLANTACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, aprobó presentar la siguiente solicitud de subvención convocada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica mediante RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, para instalaciones de tratamiento de residuos, financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

*1ª) Línea de actuación A: Proyecto de construcción, adaptación o mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, por un importe de cuatro millones setecientos setenta mil quinientos euros (4.770.500,00 €), más el iva correspondiente de un millón mil ochocientos cinco euros (1.001.805,00 €), dando como resultado la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (5.772.305,00 €), IVA incluido, por conceptos financiables.*

El proyecto presentado incluía unas actuaciones previas, denominadas fase I, con un presupuesto de ejecución por contrata de **5.689.338,67 € (IVA no incluido)** que en principio no sería objeto de solicitud de subvención y se ejecutarían al margen de dicha convocatoria. Se trataba en esta fase de ejecutar determinada obra civil e instalaciones en parcela y naves en las que instalar los nuevos equipos de compostaje, así como la incorporación de una línea de pretratamiento en la actual nave de selección. Estas actuaciones son imprescindibles para poner en marcha la maquinaria e instalaciones de la fase siguiente, subvencionable, pero su desarrollo afecta a la instalación en su conjunto, es decir, tienen un alcance mayor y no repercuten exclusivamente en dicha línea de tratamiento de la fracción de biorresiduos que es objeto de la subvención. Su realización se encomendaría al gestor de las instalaciones, UTE Alicante, S.A.

**La fase II, para la cual se solicitaron las ayudas, comprendía el equipamiento electromecánico de compostaje de la fracción FORS y de cribado y afino del material compostado, para la obtención de un compost de alta calidad, por un importe de ejecución por contrata de 4.770.500,00 € (IVA no incluido)**

El proyecto en total ascendía a **10.459.838,67 €** de presupuesto de ejecución por contrata, (IVA no incluido)

La citada convocatoria fue resuelta mediante RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, del secretario autonómico de Emergencia Climática y Transición Ecológica, otorgando al proyecto sobre el importe financiable una ayuda de 1.815.716,00 €.

Tras someter el anteproyecto inicial a estudio por parte del gestor de las instalaciones (UTE Alicante) con fecha 31 de mayo de 2023, al objeto de incluir la encomienda de la fase I en el consiguiente expediente de modificación de su contrato, con fecha 23 de octubre de 2023, se recibió contestación de UTE Alicante aportando el informe titulado "*Consideraciones a los anteproyectos para la solicitud de las ayudas para la implantación de una nueva línea de tratamiento de biorresiduos y para la mejora de la instalación de afino del material bioestabilizado procedente de la fracción resto para mejora de la recuperación de materiales en el centro de tratamiento de residuos de alicante (CETRA)*" en el que se instaba a llevar a cabo una revisión más pormenorizada del trabajo y se concluía que el presupuesto necesario para acometer la inversión de acuerdo con lo expuesto sería superior al presupuesto del anteproyecto y que no sería posible cumplir el plazo de ejecución que, de acuerdo con la resolución de 30 de mayo de 2022, queda establecido en el 30 de junio de 2025.

Realizada una primera revisión del anteproyecto por la ingeniería GRUPOTEC redactora del trabajo, en noviembre de 2023, se confirmaron los planteamiento expuestos por el gestor de la instalación y se llegó a la conclusión de que la obra civil e instalaciones que comprendían la primera fase deberían tener un presupuesto de ejecución por contrata de 13.700.443,82 € y que la fase II se incrementaba también a 6.467.293,00 €. En total el PEC ascendía a 20.167.736,82 €.

Con esta premisa los servicios técnicos municipales consideraron que las desviaciones económicas y técnicas, dada la mayor complejidad que revestían las actuaciones, hacían inviable el proyecto, tanto por la necesidad de disponer de mayor financiación municipal como porque no se llegaría a tiempo de ejecutar la inversión en el plazo previsto en la convocatoria.

En consecuencia se han estudiado soluciones alternativas capaces de tratar una cantidad idéntica de residuos orgánicos de 50.000 tm anuales y se ha redactado un nuevo anteproyecto, con las siguientes modificaciones:

1ª Realizar el cerramiento completo y modernización de la actual nave de compostaje y afino, dedicando la totalidad de su espacio al compostaje aerobio. Con ello se consigue la ampliación de 2.975 m<sup>2</sup> que se dedicarán exclusivamente al compostaje de la fracción orgánica selectiva. Esta operación hace innecesario construir una nueva nave separada para dicha función.

2º Sustituir la maquinaria de compostaje automatizada para la fracción orgánica por un tratamiento mecanizado con maquinaria móvil (voleadora y palas de carga)

3º Mantener la línea de maquinaria de afino actual, dedicándola exclusivamente al afino del compost obtenido de la fracción orgánica selectiva, si

bien resituando las instalaciones en la actual nave de almacenamiento anexa. Con ello se hace innecesario igualmente construir una nueva nave de afino de compost.

4º Se mantiene en el anteproyecto la modernización de las instalaciones eléctricas de parcela y naves, las instalaciones de protección contra incendios, separación de aguas grises y pluviales, evacuación y tratamiento de lixiviados, instalaciones de depuración de aires y nuevo biofiltro, línea de pretratamiento separado de fracción orgánica en planta de selección, etc., todo ello según los últimos requerimientos estudiados en la primera revisión del proyecto.

El resultado de la versión definitiva del anteproyecto, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 4.722.893,99 € por conceptos NO financiables, a encomendar al gestor de la instalación y **3.526.282,00 € por conceptos financiables** que se corresponden con suministros de equipos e instalaciones de adquisición directa por el Ayuntamiento. Todo ello suma un PEC de 8.249.175,99 € (IVA no incluido)

<b>BLOQUE 1 OBRAS DE URBANIZACIÓN, INSTALACIONES Y EQUIPOS</b>		
<b>C01</b>	<b>OBRA CIVIL ÁREAS DE TRATAMIENTO</b>	<b>963.336,05 €</b>
	01.01 OBRA CIVIL RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN MECÁNICA	178.644,07 €
	01.02 OBRA CIVIL TRATAMIENTO DE AIRES	272.288,82 €
	01.03 OBRA CIVIL NAVE DE COMPOSTAJE	358.593,20 €
	13% GG	105.238,39 €
	6% BI	48.571,57 €
<b>C02</b>	<b>INSTALACIONES</b>	<b>2.121.939,62 €</b>
	02.01 INSTALACIONES EN PARCELA	1.467.239,17 €
	02.02 INSTALACIONES ÁREAS DE TRATAMIENTO	315.903,37 €
	13% GG	231.808,53 €
	6% BI	106.988,55 €
<b>C03</b>	<b>EQUIPOS ÁREAS DE TRATAMIENTO</b>	<b>1.365.236,29 €</b>
<b>C04</b>	<b>CONTROL DE CALIDAD</b>	<b>12.744,08 €</b>
<b>C05</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>25.488,15 €</b>
<b>C06</b>	<b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	<b>29.736,18 €</b>
<b>C07</b>	<b>TRAMITACIONES Y HONORARIOS</b>	<b>204.413,62 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA BLOQUE 1</b>		<b>4.722.893,99 €</b>
<b>BLOQUE 2</b>	<b>EQUIPOS E INSTALACIONES COMPRA DIRECTA AYUNTAMIENTO</b>	
	<b>C08 EQUIPOS LINEA PRETRATAMIENTO</b>	<b>2.281.282,00 €</b>
	<b>C09 EQUIPOS MÓVILES</b>	<b>1.245.000,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA BLOQUE 2</b>		<b>3.526.282,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>		<b>8.249.175,99 €</b>

Esta modificación no supone alteración alguna en el objeto y finalidad del proyecto, que se mantiene como inicialmente se había planteado, sino que es una solución alternativa y viable para la implementación de la línea de tratamiento prevista.

No obstante, dado que el importe de los gastos financiables se ha reducido de 4.770.500,00 € a 3.526.282,00 €, procede renunciar a la parte de la subvención que corresponda caso de que la presente modificación sea considerada favorablemente.



En consecuencia debe comunicarse dicha modificación del anteproyecto y presupuesto al órgano de control de la administración autonómica para que tenga constancia de esta variación a los efectos que proceda.

Previamente se somete a la aprobación municipal la modificación del anteproyecto en el expediente de ayudas financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia en el SUBPROYECTO C12.I03.P01.S17 (EXP. AGINRA/2022/03) Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Comunitat Valenciana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la ALTERNATIVA del anteproyecto titulado IMPLANTACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE, en el expediente de ayudas financiadas por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, SUBPROYECTO C12.I03.P01.S17 (EXP. AGINRA/2022/03) Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos. Comunitat Valenciana, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.722.893,99 € por conceptos NO financiables, a encomendar al gestor de la instalación y **3.526.282,00 € por conceptos financiables** que se corresponden con suministros de equipos e instalaciones de adquisición directa por el Ayuntamiento. Todo ello suma un PEC de 8.249.175,99 € (IVA no incluido)

**Segundo.-** Comunicar dicha modificación a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y solicitar la autorización correspondiente para el desarrollo del proyecto en los términos que constan en la misma.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 27**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.